



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informándole que la conciliación surtida dentro de la instancia se encuentra cumplida. Sírvase proveer.

Buga (V), julio 14 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 423

Primera Instancia

Proceso: Declarativo – Incumplimiento de Contrato

Demandante: Yoli Alba Rodríguez Portilla

Demandado: María Isabel Muñoz Carvajal

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00068-00

Buga (V), catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes y aprobado por este Juzgado el día 30 de marzo de 2022 y, como quiera que obra prueba dentro del plenario que la demandada cumplió a cabalidad con lo allí acordado, se procederá a declarar cumplida la conciliación y como consecuencia de ello, a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la instancia y el archivo de la actuación. En cuanto a la solicitud de desglosé de la póliza nro.52-53-101000063, no hay lugar acceder a ello, como quiera que al despacho se aportó una copia y no su original, sin embargo, se ordenará expedir la certificación requerida.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cumplida la conciliación celebrada el día 30 de marzo de 2022.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 423 del 14 de julio de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2020-00068-00

SEGUNDO: LEVANTAR La medida cautelar registrada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliarias Nro.373-122875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

TERCERO: NO ACCEDER al desglosé de la póliza Nro.52-53-101000063, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Expídase por secretaría la certificación requerida.

CUARTO: ARCHÍVESE la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de julio de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.96

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DanielaGZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0334b4ae5e951d5cc4e81f01c8b03e4424a0c01eca63ba4bb02047efe3b60702**

Documento generado en 14/07/2022 01:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>